

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	366
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JHONATAN ALEXIS ARIAS LOPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212
Demandada:	DIANA MARIA URIBE CHALARCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.555.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00250-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor JHONATAN ALEXIS ARIAS LOPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212 en contra de la señora DIANA MARIA URIBE CHALARCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.979.555

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Para representar al señor JHONATAN ALEXIS ARIAS LOPEZ identificado con cc No. 1.055.831.212 se le reconoce personería al abogado JOHN WFREY RAMIREZ BETANCUR identificado con CC 98.637.778 y portador de la TP Nro 242.677 correo electrónico johnwrabogado@gmail.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65f7e442f395f5b6ab87193b0c7e66034a8a48a8f57614d5cf19d54067f58f**

Documento generado en 18/05/2022 12:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>